

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 3249
(19 DE OCTUBRE DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL (Guadua, Caña Brava, Bambú, Otros)**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal con radicado CAM No. 20183400131722 del 26/06/18, el Sr. Luis Eduardo Rojas Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.016 de Neiva-Huila. Solicitó ante este despacho PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE BOSQUE NATURAL dentro del **PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL**, ubicado en el predio denominado “EL TOPACIO” en la vereda Santa Rosa del municipio Pitalito en el Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal persistente bosque natural F-CAM-210.
- Certificado y libertad y tradición N° 206-285.
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Mapa mano alzada.
- Valor del proyecto

Se emitió Auto de inicio de trámite n° 0093 del 19/06/2018, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 11 de julio del 2018 con radicado CAM N° 20183400142852, publicando el aviso en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 10 de julio del 2018 hasta el día 27 de julio del 2018, y en la CAM se publicó el aviso entre los días 12 y hasta el 27 de Julio de 2018.

Se realizó visita el 24 de agosto del 2018.

Se realizó el requerimiento y dieron respuesta con número radicado 20183400200102 del 2018.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas: 779446, 693419 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1309 msnm



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El Predio "EL TOPACIO" en la vereda santa rosa del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, posee una extensión superficiaria aproximada de sesenta y ocho hectáreas con cinco mil seiscientos veinte y tres metros cuadrados (68 Hect 5.623,3 M2) de terreno, las cuales corresponden a zonas con pendientes que varían entre moderadas y fuertes (incluso mayores a 45 en algunos sectores), en donde se vienen desarrollando actividades agropecuarias predominando los cultivos de café y pastos para ganadería extensiva, así como rodales de guadua.

Al interior del predio se presentan diez rodales de guadua (10) sin conectividad entre sí, que comprenden un área aproximada de quince punto veintiuno (15,21) hectáreas de terreno, presentándose en asociaciones con vegetación arbórea con presencia de especies tales como Cachimbos, Yarumos, Crotos, entre otros, así como otras múltiples especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares, que se constituyen como parte de la zona protectora de la margen derecha, aguas arriba, del río guarapas, presentando diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, pocos renuevos, explotación indiscriminada y antitécnica de productos; dadas estas condiciones es conveniente realizar el aprovechamiento en aquellas áreas en donde la presencia de guaduas hechas sea abundante para permitir la regeneración del rodal mediante el rebrote de especímenes nuevos debido a que su tasa de regeneración actual es baja debido a la densidad de productos sobremaduros en una zona específica y a aprovechamientos previos antitécnicos.

Dadas las condiciones de irregularidad del rodal, este no permite el aprovechamiento en cualquier parte del gradual, por eso se deben buscar sectores donde sea factible hacer el aprovechamiento por sobremadurez y por material volcado o caído. En la valoración del gradual, se determinaron diámetros promedio de 12 cm y 15 m de altura; su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y baja cantidad de renuevos; otros sectores de los rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo pero que necesitan manejo para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "EL TOPACIO" en la vereda santa rosa del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el veinte por ciento 20% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*ficus soatensis*), Cábulo (*Eritrina sp.*), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal incluido en el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran sesenta y un mil novecientos catorce (71.914) guaduas, y de esas cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos (47.452) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar nueve mil cuatrocientos noventa (9490) Guaduas hechas o maduras de cinco (5) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea seiscientos (600) guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de novecientos cuarenta y nueve (949 m³) metros cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 27; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución n° 186 del 23-01-2018 equivalente a siete millones cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$7.413.588,00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guadales caña brava y Bambusales (Art. 66).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL (Guadua, Caña Brava, Bambú, Otros) en una cantidad de nueve mil cuatrocientos noventa (9490) Guaduas hechas equivalentes a novecientos cuarenta y nueve (949 m³) metros cúbicos, al Sr. Luis Eduardo Rojas Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.016 de Agrado-Huila.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- No se permite que el total de guadua aprovechar se saque de un rodal de guadua o de una sola área, de cada hectárea se deben sacar trecientos noventa 390 guaduas maduras es decir cada veinte dos (22) guaduas se debe sacar una guadua, de no ser así se llevara a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del gradual, el no cumplimiento de este acarreará un proceso sancionatorio.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran se encuentran sesenta y un mil novecientos catorce (71.914) guaduas, y de esas cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos (47.452) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar nueve mil cuatrocientos noventa (9490) Guaduas hechas o maduras de cinco (5) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea seiscientos (600) guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el gradual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 186 del 23-01-2018 equivalente a siete millones cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$7.413.588, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de cinco mil doscientos ocho pesos (\$5.208.00) M/CTE, este valor se estipula en la resolución 1909 del 2017, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año y en el año se le harán dos seguimientos uno a los seis meses y otro al año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

Para asegurar la sostenibilidad del recurso guadua, de acuerdo a la normatividad

ambiental existente, la cual recomienda no extraer más del treinta y cinco por ciento (35%) de las guaduas maduras, y 20% en zona de protección hídrica, se solicita el aprovechamiento de nueve mil cuatrocientas noventa (9.490) unidades de guadua madura, de las 47.453 unidades de guadua madura existente, siendo el 20 % de las guaduas maduras o hechas existentes.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Fotografía N°1: Diez (10) rodales de guaduas que corresponde a quince punto veintiuno (15,21) hectáreas, donde se va realizar el aprovechamiento.



Fotografía n°2 y 3: Se identifica en la foto el buen estado del guadual.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 21 de Diciembre del 2017 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL solicitado por el Sr. Luis Eduardo Rojas Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.016 de Neiva. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar son NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (9.490) GUADUAS HECHAS, equivalentes a novecientos cuarenta y nueve (949 m³) metros cúbicos, en predio ubicado en la vereda Santa Rosa, jurisdicción del Municipio de Pitalito denominado "El Topacio" coordenadas X779446 Y 693419 A 1309 msnm, de acuerdo al inventario anexo al plan de manejo realizado por los funcionarios de la CAM.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento se deberá realizar de forma selectiva, esto es, cortando únicamente la guadua madura y evitando que se extraiga de un sólo punto. Además la extracción deberá realizarse de acuerdo a la georreferenciación relacionada en el plan de manejo, de no ser así llevará a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del guadua y acarreará el inicio de proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

PARÁGRAFO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, y en ese tiempo se le harán dos seguimientos uno a los tres meses y otro al finalizar el permiso.

ARTICULO CUARTO El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 849 del 2018, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.

ARTÍCULO SEXTO Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y el Código General del Proceso.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: El autorizado debe Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 186 23-01-2018 equivalente a siete millones cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$7.413.588,00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guaduales caña brava y Bambusales (Art. 66), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda. En un término de diez (10) hábiles.

En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de cinco docientos ocho pesos (\$5.208.00) M/CTE, este valor se estipula en la resolución 1909 del 2017, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

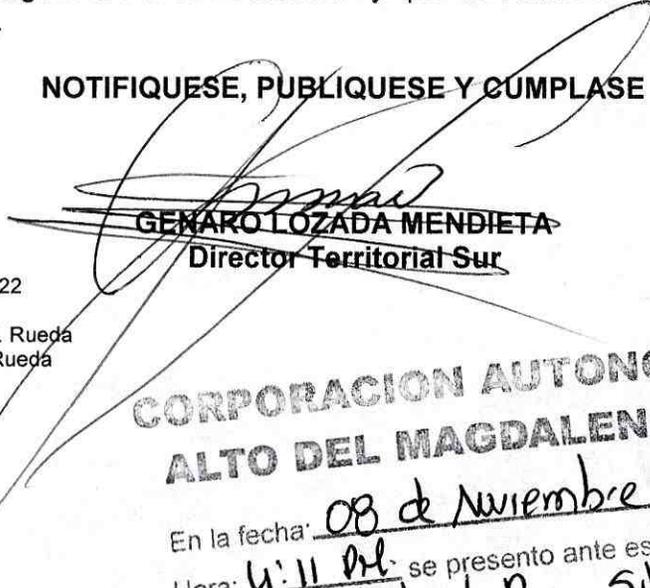
ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución por el Sr. Luis Eduardo Rojas Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.016 de Neiva, ubicado en la calle 10 No. 5 – 15 E Casa 10 Conjunto Santa Ana de Pitalito, teléfono 3153115854 o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución debe ser publicada en la gaceta ambiental por el beneficiario del permiso.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, que en este caso corresponde a ciento sesenta y dos mil pesos (\$162.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Radicado: 20183400131722
Expediente: 3-110-2018.
Proyecto: Jsagastuy. - W. Rueda
Revisó: William Vicente Rueda

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 08 de Noviembre de 2018

Hora: 4:11 PM. se presento ante esta corporación

El Señor Luis Eduardo Rojas Silva.

identificado con la C C No 12.098.016.

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolución No 0249 de fecha 19

de Octubre de 2018.

Notificado: [Handwritten Signature]

Notificador: Aurilio Karcenjo

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Ahorros
****3585


Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co


Rad: 20183400239732 Fecha: 09-NOV-2018 10:48
Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: LUIS EDUARDO ROJAS S
Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos:

Cuenta destino
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ALTO
MAGD
Corriente
****4265

Monto

\$72,000

Fecha y hora

09/11/2018, 10:17 a.m.